

Margen de temperatura de funcionamiento, en la forma: $-40^{\circ}\text{C}/85^{\circ}\text{C}$.

Signo de aprobación de modelo, en la forma:

0506
91041

Madrid, 8 de mayo de 1991.—El Director, José Antonio Fernández

17875 RESOLUCION de 23 de mayo de 1991, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 0646/1991, 0647/1991, 0648/1991, 0649/1991, 0650/1991, 0651/1991, 0652/1991 y 0653/1991.

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 646 de 30 de enero por la que se concede la autorización de uso número 0646/1991 al forjado de viguetas pretensadas «Altura-15» fabricado por «Pretensados Massanet, Sociedad Limitada», con domicilio en Massanet de la Selva (Gerona).

Resolución número 647 de 30 de enero por la que se concede la autorización de uso número 0647/1991 a las viguetas pretensadas «Altura-15» fabricadas por «Pretensados Massanet, Sociedad Limitada», con domicilio en Massanet de la Selva (Gerona).

Resolución número 648 de 30 de enero por la que se concede la autorización de uso número 0648/1991 a las viguetas pretensadas «Altura-23» fabricadas por «Pretensados Massanet, Sociedad Limitada», con domicilio en Massanet de la Selva (Gerona).

Resolución número 649 de 30 de enero por la que se concede la autorización de uso número 0649/1991 a las viguetas pretensadas «Altura-20» fabricadas por «Pretensados Massanet, Sociedad Limitada», con domicilio en Massanet de la Selva (Gerona).

Resolución número 650 de 30 de enero por la que se concede la autorización de uso número 0650/1991 al forjado de viguetas pretensadas «Altura-20» fabricado por «Pretensados Massanet, Sociedad Limitada», con domicilio en Massanet de la Selva (Gerona).

Resolución número 651 de 7 de febrero por la que se concede la autorización de uso número 0651/1991 a las viguetas pretensadas «Encinas» fabricadas por «Viguetas Encinas, Sociedad Anónima», con domicilio en La Pedraja del Portillo (Valladolid).

Resolución número 652 de 7 de febrero por la que se concede la autorización de uso número 0652/1991 al forjado de viguetas pretensadas «Altura-12» fabricado por «Prefabricados Calderón, Sociedad Anónima», con domicilio en Corral de Almaguer (Toledo).

Resolución número 653 de 7 de febrero por la que se concede la autorización de uso número 0653/1991 al forjado de viguetas pretensadas «Altura-18» fabricado por «Prefabricados Calderón, Sociedad Anónima», con domicilio en Corral de Almaguer (Toledo).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere el Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 1989), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980 de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 1980).

Madrid, 23 de mayo de 1991.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

17876 RESOLUCION de 3 de junio de 1991, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de control de calidad de la edificación.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma de Cantabria el día 6 de mayo de 1991, un Convenio de colaboración en mate-

ria de control de calidad de la edificación y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 3 de junio de 1991.—La Directora general, Cristina Narbona Ruiz.

CONVENIO GENERAL ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, Y EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, EN MATERIA DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACION

La Ley orgánica 8/1981, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1982), que aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, estableció las competencias, entre otras, en materia de patrimonio arquitectónico y vivienda.

A su vez, el Real Decreto 1667/1984, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre de 1984), que establece las transferencias específicas a la Comunidad de Cantabria en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad de la Edificación y Vivienda, señala las funciones que se desarrollarán coordinadamente, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen.

En aplicación de lo establecido, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, establecen un marco general de coordinación de funciones y de colaboración mutua que permita su mejor cumplimiento con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, en el campo específico del control de calidad de la edificación.

La mejora de la calidad implica actuaciones en aspectos diversos, algunos ajenos al Control, de carácter previo y de alcance muy superior, tales como: Información, Asistencia Técnica, Investigación, Experimentación, etc.

El alcance efectivo de esta mejora de la calidad, supone la actuación coordinada, y a veces conjunta, de determinados servicios, que permitan su aprovechamiento óptimo, tanto de aquellos que han sido transferidos a la Diputación Regional de Cantabria, como de los de competencia de la Administración del Estado.

Por ello, de una parte, el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes, y de otra parte el ilustrísimo señor don José Luis Vallines Díaz, Vicepresidente del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, actuando con plena capacidad legal en representación de sus respectivos Organismos, acuerdan:

Fijar las líneas generales de colaboración en materia de Control de Calidad de la Edificación entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, de la Diputación Regional de Cantabria y la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las siguientes condiciones generales:

Primera. *Acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación.*—La Comunidad Autónoma de Cantabria, será asistida técnicamente por la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, en las funciones de Acreditación de laboratorios de ensayos para el Control de Calidad de la Edificación en aquellas Areas de acreditación que la Comunidad Autónoma lo precise.

Segunda. *Sellos de calidad INCE.*—El control y seguimiento de Sellos INCE, en el ámbito de la Comunidad Autónoma se llevará a efecto por personal de la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda, de la Diputación Regional de Cantabria.

Las propuestas de concesión, denegación o retirada de estos Sellos INCE, en base a los controles reglamentarios, se enviarán por el ilustrísimo señor Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, que las remitirá al Órgano Gestor correspondiente.

Tercera. *Autorización de uso y de distintivos de calidad.*—El control y seguimiento de las Autorizaciones de Uso de forjados, así como de los Distintivos de Calidad, que hayan sido homologados por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, lo realizará en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda.

Las propuestas, en base a los controles reglamentados, de concesión, denegación o retirada de Autorización de Uso o de las homologaciones de Distintivos de Calidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se enviarán por el ilustrísimo señor Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.

Cuarta. *Comisión de coordinación de la calidad de la edificación.*—Se crea una Comisión para la coordinación de las actuaciones en esta materia, llevadas a cabo en Cantabria, tanto por la Dirección

General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, como por la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda de la Diputación Regional de Cantabria.

La Comisión Coordinadora estará formada por:

El Director regional de Urbanismo y Vivienda, que actuará como Presidente.

El Subdirector general de Normativa Básica y Tecnológica, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.

El Jefe de Servicio de Control de Calidad de la Edificación, de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, que actuará como Secretario.

Un representante de la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda.

Un representante del Servicio de Control de Calidad de la Edificación, y

Un representante del Laboratorio de Calidad de la Edificación de la Diputación Regional de Cantabria.

Quinta. *Funciones de la Comisión de coordinación.*-1. Programar los controles a realizar y establecer el adecuado seguimiento de los Sellos INCE y Distintivos de Calidad y Autorizaciones de Uso.

2. Colaborar con la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, en la redacción de las Disposiciones Reguladoras de nuevos Sellos INCE y en la revisión o actualización de los vigentes.

3. Estudiar el seguimiento del control de obras, tanto en su programación como en la preferente utilización de Distintivos de Calidad.

4. Programar cursos para la actualización de la capacidad operativa de los Laboratorios, tanto respecto a nueva normativa, como procedimientos de ensayo, investigación o experimentación.

La Dirección General para la Vivienda y Arquitectura asumirá la organización de estos cursos, entre técnicos propios, o entre el personal de otros organismos con los que se tengan establecidos acuerdos o convenios de colaboración.

5. Programar y planificar materias objeto de investigación y experimentación conjunta.

6. Regular la asistencia técnica.

Sexta. *Asistencia técnica.*-Las dotaciones de medios humanos y materiales de que dispone el Laboratorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y un desarrollo racional de los mismos, aconsejan que exista un intercambio de apoyo técnico para resolución de actuaciones que sobrepasen la capacidad de alguno de estos medios en aspectos determinados, con el objeto de que el Laboratorio ofrezca un servicio más completo y homogéneo.

La Dirección General para la Vivienda y Arquitectura asumirá la realización de aquellos informes o ensayos que no puedan ser desarrollados por los Laboratorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, parcial o totalmente. Así como la labor de asesoramiento técnico en aquellas materias que le solicite la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda.

Séptima. *De los costes económicos.*-Los costes que se ocasionen en las colaboraciones prestadas serán a cargo de cada parte. Los costes de los ensayos que se ocasionen por los controles realizados serán los establecidos por la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura en cada área de actuación.

Octava. *Observancia de las normas de régimen interior y responsabilidades.*-El personal de cada una de las partes que, en cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio hubiera de desplazarse y permanecer en las instalaciones de la otra, conservará en todo momento su dependencia laboral o administrativa de la parte de origen, la cual asumirá todas las obligaciones legales de su condición. No obstante lo anterior, el personal de cada una de las partes, desplazado a la otra, deberá someterse, durante su permanencia en el recinto y dependencias de éstas, a las normas de régimen interior aplicables en la misma.

Novena. *De la confidencialidad.*-Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, por lo que se asume de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada o de su divulgación autorizada.

Décima. *De las controversias.*-Ambas partes se comprometen a tratar de solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este Convenio.

Undécima. *Vigencia del Convenio.*-El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá duración ilimitada, salvo que una de las partes interesadas lo denuncie por escrito.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, 6 de mayo de 1991, el Ministro de Obras Públicas y Transportes, José Borrell Fontelles y el Vicepresidente del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, José Luis Vallines Díaz.

17877

RESOLUCION de 3 de junio de 1991, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Molins de Rei (Barcelona), con destino a la rehabilitación de la Barriada «Riera de Bonet» de Molins de Rei.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Molins de Rei (Barcelona), el día 23 de mayo de 1991 un Convenio de colaboración con destino a la rehabilitación de la Barriada «Riera de Bonet», de Molins de Rei, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 3 de junio de 1991.-La Directora general, Cristina Narbona Ruiz.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, LA GENERALITAT DE CATALUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINS DE REI (BARCELONA) CON DESTINO A LA REHABILITACION DE LA BARRIADA «RIERA DE BONET» (MOLINS DE REI)

En Madrid, a 23 de mayo de 1991.

Reunidos de una parte el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes, de otra el honorable señor don Antoni Comas i Baldellou, Conseller de Benestar Social de la Generalitat de Cataluña y de otra el ilustrísimo señor don Casimir Boy i Nuñez, Alcalde de Molins de Rei (Barcelona), las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto, exponen:

La Barriada «Riera de Bonet», sita en el municipio de Molins de Rei fue promovida por el Patronato Local de la Vivienda con el apoyo del extinguido Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo de la normativa vigente sobre promoción pública de viviendas. En la actualidad diversos bloques de viviendas del citado grupo (128 viviendas y 32 locales), presentan graves deficiencias habitacionales, en un proceso de degradación que exige actuaciones importantes de rehabilitación, cuya complejidad técnica y económica no puede ser adecuadamente resuelta por la población residente y excede asimismo de las posibilidades de actuación de la corporación municipal, requiriéndose además el establecimiento de una coordinación institucional entre diversas Administraciones y servicios públicos para poder llevar a la práctica las actuaciones conducentes al acondicionamiento del conjunto, que permita establecer unas condiciones aceptables de habitabilidad de justificado interés social.

En su virtud, las partes representadas otorgan el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Primera.-La Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se compromete a:

Aportar hasta un total de cincuenta y siete millones de pesetas (57.000.000 de pesetas) en la anualidad 1991 para el desarrollo del Plan de Actuación en el citado Barrio.

El importe de dicha subvención que no se haya invertido en el ejercicio citado podrá trasladarse a siguientes ejercicios siempre que existan disponibilidades presupuestarias para ello.

Segunda.-El excelentísimo Ayuntamiento de Molins de Rei, en el ejercicio de sus funciones, se compromete a:

Promover todas las actuaciones que sean necesarias en materia de planeamiento urbanístico.

Llevar a cabo las obras de urbanización y reparaciones del Grupo objeto del presente Convenio.

Hacerse cargo de los costes de redacción del Proyecto así como de los gastos de gestión del mismo.

Tercera.-La ejecución del programa será a cargo del Ayuntamiento de Molins de Rei, cuyos Servicios competentes autorizarán la certificación del importe de las obras realizadas. La supervisión técnica del proyecto se llevará a cabo por la Generalidad de Cataluña a través de sus servicios técnicos. La financiación estatal de las actuaciones deberá hacerse constar en toda la información que sobre las mismas se efectúe y en particular en los carteles exteriores descriptivos de las mismas.

Cuarta.-El Ayuntamiento de Molins de Rei, presentará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio un Programa de Actuaciones y de su correspondiente calendario de financiación de acuerdo con el ritmo previsto de ejecución de aquéllas.